

# BANCO DE LA REPUBLICA

## PERSONAL DIRECTIVO

GERENTE GENERAL

LUIS-ANGEL ARANGO

### DIRECTORES:

Por el Gobierno Nacional

(Acciones de la clase A)

JOSE MARIA BERNAL

FRANCISCO DE PAULA PEREZ

ANTONIO MARIA PRADILLA

Por los Bancos Nacionales

(Acciones de la clase B)

JOSE MARIA TAMAYO

CARLOS VILLAVECES R.

Por los Bancos Extranjeros

(Acciones de la clase C)

GONZALO CORDOBA

Por los accionistas particulares

(Acciones de la clase D)

GUILLERMO NOGUERA S.

Por las Cámaras de Comercio  
y Sociedades de Agricultores

ENRIQUE ANCIZAR

Por la Federación Nacional  
de Cafeteros

MANUEL MEJIA J.

SUB-GERENTE

RAFAEL IREGUI

SUB-GERENTE

EZEQUIEL CASTAÑEDA

SUB-GERENTE

ROBERTO GARCIA PAREDES

SUB-GERENTE

IGNACIO COPETE LIZARRALDE

AUDITOR

ENRIQUE DAVILA PINEROS

SECRETARIO

JAIME LONDOÑO Gz.

SUB-SECRETARIO

E. GAITAN DE NARVAEZ

CAJERO PRINCIPAL

JORGE E. MUÑOZ

ABOGADO

MANUEL CASABIANCA

DIRECTOR DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS

JESUS M. CORTES

## INSTITUCIONES AFILIADAS AL BANCO DE LA REPUBLICA

### BANCOS NACIONALES

Banco de Colombia — Bogotá.

Banco de Bogotá — Bogotá.

Banco Comercial Antioqueño — Medellín.

Banco Comercial de Barranquilla — Barranquilla.

Banco Industrial Colombiano — Medellín.

Banco del Estado — Popayán.

Banco de los Andes — Bogotá.

Banco de Oriente — Rionegro (Antioquia).

Banco de Salamina — Salamina.

Caja de Crédito Agrario, Industrial y  
Minero — Bogotá.

### BANCOS EXTRANJEROS

Banco Francés e Italiano para la América del Sur — Bogotá.

Banco de Londres y América del Sur — Bogotá.

The National City Bank of New York — Bogotá.

The Royal Bank of Canada — Bogotá.

# REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

BOGOTA, 20 DE DICIEMBRE DE 1948

EL BANCO DE LA REPUBLICA SALUDA  
CORDIALMENTE A TODOS SUS AMIGOS Y A LOS  
LECTORES DE LA REVISTA. Y SE COMPLACE EN  
DESEARLES FELICES PASCUAS Y PROSPERO  
AÑO NUEVO.

## NOTAS EDITORIALES

### LA SITUACION GENERAL

El día 16 de los corrientes, por Decreto del Gobierno fue levantado el estado de sitio en que se hallaba todo el territorio del país, desde que ocurrieron los graves acontecimientos de abril del presente año. Culmina así felizmente la obra de conciliación patriótica llevada a cabo por el Jefe del Estado, con la colaboración de ilustres ciudadanos pertenecientes a los distintos partidos en que se divide la opinión colombiana. Registramos con satisfacción este acto trascendental en la marcha de nuestras instituciones democráticas.

Al referirnos en pasadas entregas a las medidas sobre cambio internacional que discutían las honorables Cámaras Legislativas, expresamos nuestra confianza en las capacidades y patriotismo de los distinguidos miembros del Congreso que se ocupaban de materia tan delicada y compleja. Hoy ya puede el país apreciar el resultado de aquella labor, que hubo de culminar en la expedición de la Ley 90 de 16 de diciembre en curso.

Es esta ley el resultado de largas y detenidas deliberaciones, encaminadas a conciliar

diversos criterios manifestados en varios de los proyectos sometidos al estudio del Congreso. Y si bien puede ser objeto de algunos reparos, es indudable que en su conjunto satisface las principales aspiraciones y viene a regularizar una situación evidentemente anormal, que estaba perturbando en forma inquietante el adecuado desarrollo de múltiples actividades económicas.

El aludido estatuto contempla, en primer término, la disminución del contenido de oro del peso colombiano, de 56,424 cienmilésimos de gramo, a la ley de novecientos milésimos de fino, señalado en el año de 1938, a 50,637 cienmilésimos de gramo, lo que representa una devaluación efectiva de 10,25% y fracción, en forma tal, que la paridad con el dólar americano ha quedado fijada en 1,95 en vez de 1,75.

Tratándose de una modificación que excede del diez por ciento del valor a la par de nuestra moneda, se hacía necesaria, de conformidad con las normas del Pacto de Bretton Woods, la aprobación del Fondo Monetario Internacional, la cual se solicitó y obtuvo oportunamente.

La diferencia que resulte como consecuencia de la revaluación de las reservas de oro y divisas extranjeras, en conformidad con

la nueva definición del peso, se destinará en su totalidad a recoger obligaciones a cargo del Gobierno Nacional y a favor del Banco de la República y del Fondo de Estabilización, representadas en bonos o pagarés que devenguen intereses más altos. La ley prevé que los valores así adquiridos se aplicarán por el Gobierno, hasta por una cuantía de \$ 17.000.000, a cubrir la parte de capital no pagado de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero. No parece, sin embargo, que el ajuste de la devaluación llegue a esa cantidad.

El régimen a que están sujetas las monedas extranjeras o los giros representativos de éstas que ingresen al país, se mantiene substancialmente bajo las regulaciones previstas en el Decreto extraordinario 1949 de 9 de junio último, pero los "Certificados de Cambio" sólo podrán utilizarse para pago de gastos de residentes en el exterior, con determinadas excepciones; para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a ensanche o ampliaciones, o a la creación de nuevas fábricas convenientes a la economía nacional, por encima de los cupos o licencias otorgados para importar con cambio al tipo oficial, y para el reembolso de los capitales extranjeros que hubieren sido nacionalizados por medio de esta misma clase de certificados.

Aun cuando la ley elimina la prima de diez puntos que sobre el tipo de cambio oficial se venía reconociendo a los tenedores de títulos representativos de monedas extranjeras provenientes de nuestras principales exportaciones, es claro que tal eliminación queda ampliamente compensada con el alza del cambio. Precisamente la expectativa de la posible adopción de esta medida provocó, como era de preverse, una fuerte retención de divisas resultantes de la exportación; retención especialmente sensible en los dos últimos meses. Ello explica en gran parte la disminución registrada en las reservas del Banco.

La ley introduce también modificaciones apreciables en la actual dirección de la Oficina de Control de Cambios, la cual continuará dependiendo, como hasta hoy, del Banco de la República y tendrá una Junta Directiva integrada por cinco miembros. A ésta corresponderá dirigir la política de

control y expedir las reglamentaciones pertinentes, dentro de ciertas normas generales que la ley señala. El Jefe de la Oficina será designado por la misma Junta, de terna que le presentará el Banco emisor.

La citada Ley 90 inviste al Jefe del Estado de facultades extraordinarias hasta el 30 de enero de 1949 para dar el carácter de norma legal permanente al impuesto de giros creado por el Decreto extraordinario 1952 de 1948. En ejercicio de esta facultad, el gobierno nacional expidió el día 16 de los corrientes el Decreto 4139, por medio del cual se redujo del 10% al 6% la tasa del impuesto sobre las operaciones de cambio internacional destinadas al pago de importaciones de mercancías comprendidas en el primer grupo de la clasificación establecida por la Oficina de Control de Cambios y sobre las demás operaciones que de conformidad con el mencionado Decreto 1952 estaban sujetas a dicha tasa. El gravamen para el pago de importaciones comprendidas en el segundo grupo de la misma clasificación se disminuyó del 16% al 12%, y para las comprendidas en el tercer grupo se mantuvo la tasa del 26%. En el mismo decreto se puso en vigencia el alza del impuesto de residentes en el exterior, ordenada en la Ley 90, que lo eleva del 10% al 30%.

Según datos suministrados por la Oficina de Control de Cambios, en el curso de noviembre se registraron entradas en oro y divisas, por valor de US \$ 29.427.000, y autorizaciones para venta de cambio, por US \$ 29.716.000. La diferencia representa un déficit de US \$ 289.000, que sumado con el acumulado hasta octubre último, hace subir el de los once meses corridos del presente año a US \$ 33.517.000.

El Banco emisor mejoró ligeramente (1,9%) sus reservas de oro y divisas con relación a octubre; no obstante, el encaje de sus billetes en circulación bajó de 41,79% a 41,53% por haber registrado aumentos en proporción mayor los mismos billetes, así como también los depósitos de la institución.

El volumen de las operaciones bursátiles llegó a \$ 10.041.000, registrando un descenso de cerca de \$ 900.000, con relación a octubre. Los índices de precios marcaron una

ligera disminución de 0,3% en las acciones y un aumento de 0,2% en los bonos y cédulas hipotecarias. Al confrontar los resultados de los once últimos meses con las cifras correspondientes de 1947, aparece un desequilibrio de \$ 29.780.000 por merma, en las transacciones, y asimismo, bajas del 13% al 1%, respectivamente, en los índices de cotizaciones de papeles de dividendo variable y de interés fijo, con referencia a noviembre de aquel año.

Las estadísticas de las principales ciudades del país muestran que las inversiones en fincas raíces y en nuevas construcciones siguen a un ritmo acelerado, no obstante las dificultades provenientes del alto costo del terreno, de los materiales y de la obra de mano.

La producción aurífera reaccionó notablemente en el mes que se comenta, mejorando en 17% respecto de la de octubre último.

Los índices del costo de la vida en Bogotá continuaron en lento ascenso, pasando el de la clase media de 241,6 en octubre a 242,8 en noviembre, y el de la clase obrera, de 292,0 a 293,3; lo que equivale a aumentos de 0,5% para el primero y 0,4% para el segundo. En el año comprendido entre diciembre de 1947 y noviembre de 1948, esos índices subieron 27,9 (13%) y 39,1 (15,4%) puntos, respectivamente.

Los medios de pago culminaron el 30 de noviembre en la más alta cifra conocida, llegando a \$ 780.955.000, o sea que de un mes a otro avanzaron \$ 15.727.000. Este aumento se distribuye así: moneda fuera de los bancos, \$ 1.162.000 (7,4%); depósitos bancarios, \$ 14.565.000 (92,6%).

#### LA SITUACION FISCAL

Según datos de la Contraloría General de la República, las rentas nacionales produjeron en noviembre \$ 20.226.000 y en el período de enero a noviembre \$ 292.089.000. Comparado este último con el de igual lapso de 1947, resulta un aumento de \$ 34.251.000 (13,3%). Las apropiaciones para gastos en noviembre se fijaron en \$ 30.253.000, habiéndose liquidado el día 30 del mismo mes un déficit fiscal aproximado de \$ 13.183.000.

#### LA BANCA Y EL MERCADO MONETARIO

El saldo total de los créditos concedidos por el Banco de la República, que en 31 de octubre era de \$ 182.511.000, pasó a \$ 184.406.000 en 30 de noviembre, con aumento de \$ 1.895.000. Los saldos parciales —a excepción de el del gobierno nacional y el de particulares, que permanecieron sin cambio— se afectaron así: con aumentos de \$ 2.207.000 y \$ 3.150.000, respectivamente, los de las instituciones afiliadas para los damnificados de abril, y los de entidades oficiales distintas del gobierno nacional, y con disminuciones de \$ 2.112.000 los préstamos y descuentos ordinarios a las instituciones afiliadas y de \$ 1.350.000 los otorgados a bancos no accionistas.

Los saldos en cuestión presentaban en aquellas fechas las cifras siguientes:

	(En miles de \$)	
	Octubre 31	Nov. 30
Préstamos y descuentos a las instituciones afiliadas.....	88.134	86.022
Descuentos a las instituciones afiliadas para los damnificados de abril.....	12.680	14.887
Préstamos a bancos no afiliados.....	33.994	32.644
Préstamos al gobierno nacional.	6.742	6.742
Préstamos a otras entidades oficiales.....	24.527	27.677
Préstamos y descuentos a particulares.....	16.434	16.434
Totales.....	182.511	184.406

Conviene hacer notar que en el saldo de \$ 86.042.000 a cargo de los bancos afiliados, está comprendido el de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, o sea \$ 43.550.000 (50,63%).

La circulación de los billetes del Banco experimentó un nuevo avance, llegando a \$ 315.416.000 al fin de noviembre, frente a \$ 310.406.000 en 30 de octubre.

Los depósitos de la institución siguieron la misma trayectoria, subiendo de \$ 162.517.000 a \$ 170.055.000 de un mes a otro.

#### CHEQUES PAGADOS POR LOS BANCOS

Como ocurre por regla general en el undécimo mes del año, el volumen de los cheques pagados a la vista y por medio de la compen-